

1 Calendario Tributario 2022

NACIONAL

DISTRITAL

EXÓGENA

OTROS



www.pardoypulido.co
www.pardoypulido.com.co

P A R D O Y P U L I D O A S O C I A D O S
L I M I T A D A



DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (ART 1.6.1.13.2.30 DEL DUR 1625 DE 2016)

Último Dígito del NIT	Per. Nov – Diciembre 2021	Per. Enero-Febrero 2022	Per. Marzo – Abril 2022	Per. Mayo – Junio 2022	Per. Julio–Agosto 2022	Per. Sept. – Oct 2022	Per. Nov.– Dic 2022
	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2023
1	12 DE ENERO	08 DE MARZO	10 DE MAYO	08 DE JULIO	07 DE SEPTIEMBRE	09 DE NOVIEMBRE	11 DE ENERO
2	13 DE ENERO	09 DE MARZO	11 DE MAYO	11 DE JULIO	08 DE SEPTIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE	12 DE ENERO
3	14 DE ENERO	10 DE MARZO	12 DE MAYO	12 DE JULIO	09 DE SEPTIEMBRE	11 DE NOVIEMBRE	13 DE ENERO
4	17 DE ENERO	11 DE MARZO	13 DE MAYO	13 DE JULIO	12 DE SEPTIEMBRE	15 DE NOVIEMBRE	16 DE ENERO
5	18 DE ENERO	14 DE MARZO	16 DE MAYO	14 DE JULIO	13 DE SEPTIEMBRE	16 DE NOVIEMBRE	17 DE ENERO
6	19 DE ENERO	15 DE MARZO	17 DE MAYO	15 DE JULIO	14 DE SEPTIEMBRE	17 DE NOVIEMBRE	18 DE ENERO
7	20 DE ENERO	16 DE MARZO	18 DE MAYO	18 DE JULIO	15 DE SEPTIEMBRE	18 DE NOVIEMBRE	19 DE ENERO
8	21 DE ENERO	17 DE MARZO	19 DE MAYO	19 DE JULIO	16 DE SEPTIEMBRE	21 DE NOVIEMBRE	20 DE ENERO
9	24 DE ENERO	18 DE MARZO	20 DE MAYO	21 DE JULIO	19 DE SEPTIEMBRE	22 DE NOVIEMBRE	23 DE ENERO
0	25 DE ENERO	22 DE MARZO	23 DE MAYO	22 DE JULIO	20 DE SEPTIEMBRE	23 DE NOVIEMBRE	24 DE ENERO

INICIO

Aplica para los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2021, sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000), así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del IVA y pagar de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (ART 1.6.1.13.2.31 DEL DUR 1625 DE 2016)

Último Dígito del NIT	Cuatrimestre Sept-Dic 2021	Cuatrimestre Enero-Abril 2022	Cuatrimestre Mayo -Agosto 2022	Cuatrimestre Sept-Dic 2022
	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2023
1	12 DE ENERO	10 DE MAYO	07 DE SEPTIEMBRE	11 DE ENERO
2	13 DE ENERO	11 DE MAYO	08 DE SEPTIEMBRE	12 DE ENERO
3	14 DE ENERO	12 DE MAYO	09 DE SEPTIEMBRE	13 DE ENERO
4	17 DE ENERO	13 DE MAYO	12 DE SEPTIEMBRE	16 DE ENERO
5	18 DE ENERO	16 DE MAYO	13 DE SEPTIEMBRE	17 DE ENERO
6	19 DE ENERO	17 DE MAYO	14 DE SEPTIEMBRE	18 DE ENERO
7	20 DE ENERO	18 DE MAYO	15 DE SEPTIEMBRE	19 DE ENERO
8	21 DE ENERO	19 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	20 DE ENERO
9	24 DE ENERO	20 DE MAYO	19 DE SEPTIEMBRE	23 DE ENERO
0	25 DE ENERO	23 DE MAYO	20 DE SEPTIEMBRE	24 DE ENERO

INICIO

Aplica para los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año 2021, sean inferiores a 92.000 UVT (\$ 3.340.336.000), deberán presentar la declaración del IVA y pagar de manera cuatrimestral utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



**DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO
EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, QUE SEAN RESPONSABLES
DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, POR EL AÑO GRAVABLE 2021. ARTÍCULO 1.6.1.13.2.51 DUR
1625 DE 2016**

Declaración Año Gravable 2021

Si los últimos dígitos NIT son	Vencimiento 2022
1-2	21 DE FEBRERO
3-4	22 DE FEBRERO
5-6	23 DE FEBRERO
7-8	24 DE FEBRERO
9-0	25 DE FEBRERO

INICIO



DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (ART 1.6.1.13.2.32 DEL DUR 1625 DE 2016)

Último Dígito del NIT	Per. Nov – Dic 2021	Per. Enero-Feb 2022	Per. Marzo – Abril 2022	Per. Mayo – Junio 2022	Per. Julio–Agosto 2022	Per. Sept.– Oct 2022	Per. Nov– Dic 2022
	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2023
1	12 DE ENERO	08 DE MARZO	10 DE MAYO	08 DE JULIO	07 DE SEPTIEMBRE	09 DE NOVIEMBRE	11 DE ENERO
2	13 DE ENERO	09 DE MARZO	11 DE MAYO	11 DE JULIO	08 DE SEPTIEMBRE	10 DE NOVIEMBRE	12 DE ENERO
3	14 DE ENERO	10 DE MARZO	12 DE MAYO	12 DE JULIO	09 DE SEPTIEMBRE	11 DE NOVIEMBRE	13 DE ENERO
4	17 DE ENERO	11 DE MARZO	13 DE MAYO	13 DE JULIO	12 DE SEPTIEMBRE	15 DE NOVIEMBRE	16 DE ENERO
5	18 DE ENERO	14 DE MARZO	16 DE MAYO	14 DE JULIO	13 DE SEPTIEMBRE	16 DE NOVIEMBRE	17 DE ENERO
6	19 DE ENERO	15 DE MARZO	17 DE MAYO	15 DE JULIO	14 DE SEPTIEMBRE	17 DE NOVIEMBRE	18 DE ENERO
7	20 DE ENERO	16 DE MARZO	18 DE MAYO	18 DE JULIO	15 DE SEPTIEMBRE	18 DE NOVIEMBRE	19 DE ENERO
8	21 DE ENERO	17 DE MARZO	19 DE MAYO	19 DE JULIO	16 DE SEPTIEMBRE	21 DE NOVIEMBRE	20 DE ENERO
9	24 DE ENERO	18 DE MARZO	20 DE MAYO	21 DE JULIO	19 DE SEPTIEMBRE	22 DE NOVIEMBRE	23 DE ENERO
0	25 DE ENERO	22 DE MARZO	23 DE MAYO	22 DE JULIO	20 DE SEPTIEMBRE	23 DE NOVIEMBRE	24 DE ENERO

INICIO

Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo de bolsas plásticas y del impuesto nacional al consumo del cannabis de que tratan los artículos 512-15 al 512-21 del Estatuto Tributario, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto nacional al consumo de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la DIAN, dentro de los plazos previstos en esta tabla.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



**DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES
(RENTA , TIMBRE E IVA, ART 1.6.1.13.2.33 DEL DUR 1625 DE 2016)**

Último Dígito	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022
	Vencimiento 2022						
1	12 DE ENERO	08 DE FEBRERO	08 DE MARZO	07 DE ABRIL	10 DE MAYO	07 DE JUNIO	08 DE JULIO
2	13 DE ENERO	09 DE FEBRERO	09 DE MARZO	08 DE ABRIL	11 DE MAYO	08 DE JUNIO	11 DE JULIO
3	14 DE ENERO	10 DE FEBRERO	10 DE MARZO	11 DE ABRIL	12 DE MAYO	09 DE JUNIO	12 DE JULIO
4	17 DE ENERO	11 DE FEBRERO	11 DE MARZO	12 DE ABRIL	13 DE MAYO	10 DE JUNIO	13 DE JULIO
5	18 DE ENERO	14 DE FEBRERO	14 DE MARZO	13 DE ABRIL	16 DE MAYO	13 DE JUNIO	14 DE JULIO
6	19 DE ENERO	15 DE FEBRERO	15 DE MARZO	18 DE ABRIL	17 DE MAYO	14 DE JUNIO	15 DE JULIO
7	20 DE ENERO	16 DE FEBRERO	16 DE MARZO	19 DE ABRIL	18 DE MAYO	15 DE JUNIO	18 DE JULIO
8	21 DE ENERO	17 DE FEBRERO	17 DE MARZO	20 DE ABRIL	19 DE MAYO	16 DE JUNIO	19 DE JULIO
9	24 DE ENERO	18 DE FEBRERO	18 DE MARZO	21 DE ABRIL	20 DE MAYO	17 DE JUNIO	21 DE JULIO
0	25 DE ENERO	21 DE FEBRERO	22 DE MARZO	22 DE ABRIL	23 DE MAYO	21 DE JUNIO	22 DE JULIO
Último Dígito	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	
	Vencimiento 2022	Vencimiento 2023					
1	09 DE AGOSTO	07 DE SEPTIEMBRE	07 DE OCTUBRE	09 DE NOVIEMBRE	12 DE DICIEMBRE	11 DE ENERO	
2	10 DE AGOSTO	08 DE SEPTIEMBRE	10 DE OCTUBRE	10 DE NOVIEMBRE	13 DE DICIEMBRE	12 DE ENERO	
3	11 DE AGOSTO	09 DE SEPTIEMBRE	11 DE OCTUBRE	11 DE NOVIEMBRE	14 DE DICIEMBRE	13 DE ENERO	
4	12 DE AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE	12 DE OCTUBRE	15 DE NOVIEMBRE	15 DE DICIEMBRE	16 DE ENERO	
5	16 DE AGOSTO	13 DE SEPTIEMBRE	13 DE OCTUBRE	16 DE NOVIEMBRE	16 DE DICIEMBRE	17 DE ENERO	
6	17 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE	14 DE OCTUBRE	17 DE NOVIEMBRE	19 DE DICIEMBRE	18 DE ENERO	
7	18 DE AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE	18 DE OCTUBRE	18 DE NOVIEMBRE	20 DE DICIEMBRE	19 DE ENERO	
8	19 DE AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE	19 DE OCTUBRE	21 DE NOVIEMBRE	21 DE DICIEMBRE	20 DE ENERO	
9	22 DE AGOSTO	19 DE SEPTIEMBRE	20 DE OCTUBRE	22 DE NOVIEMBRE	22 DE DICIEMBRE	23 DE ENERO	
0	23 DE AGOSTO	20 DE SEPTIEMBRE	21 DE OCTUBRE	23 DE NOVIEMBRE	23 DE DICIEMBRE	24 DE ENERO	

INICIO

NOTA: LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN PRESENTADAS SIN PAGO TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO PARA DECLARAR U OPORTUNAMENTE, PRODUCIRÁ EFECTOS LEGALES, SIEMPRE Y CUANDO EL PAGO TOTAL DE LA RETENCIÓN SE EFECTÚE O SE HAYA EFECTUADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR. EN IGUAL FORMA SE CONSIDERARÁN VALIDAS LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN PRESENTADAS SIN PAGO POR PARTE DE UN AGENTE RETENEDOR QUE SEA TITULAR DE UN SALDO A FAVOR IGUAL O SUPERIOR A DOS VECES EL VALOR DE LA RETENCIÓN A CARGO, SUSCEPTIBLE DE COMPENSAR CON EL SALDO A PAGAR DE LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y EL SALDO A FAVOR DEBE HABERSE GENERADO ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN. LA COMPENSACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEBE REALIZARSE DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA DECLARACIÓN.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



**DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM
(ART 1.6.1.13.2.37 DEL DUR 1625 DE 2016)**

PERÍODO GRAVABLE	HASTA EL DÍA
DICIEMBRE 2021	14 DE ENERO 2022
ENERO DE 2022	11 DE FEBRERO 2022
FEBRERO 2022	11 DE MARZO 2022
MARZO 2022	22 DE ABRIL 2022
ABRIL 2022	13 DE MAYO 2022
MAYO 2022	17 DE JUNIO 2022
JUNIO 2022	15 DE JULIO 2022
JULIO 2022	12 DE AGOSTO 2022
AGOSTO 2022	16 DE SEPTIEMBRE 2022
SEPTIEMBRE 2022	14 DE OCTUBRE 2022
OCTUBRE 2022	18 DE NOVIEMBRE 2022
NOVIEMBRE 2022	16 DE DICIEMBRE 2022
DICIEMBRE 2022	13 DE ENERO DE 2023

Los distribuidores mayoristas de gasolina regular, extra y ACPM deberán entregar a los productores e importadores de tales productos el valor del impuesto nacional dentro de los ocho (8) primeros días calendario del mes siguiente a aquel en que sea vendido el respectivo producto por parte del productor. Se entenderán por no presentadas las declaraciones de este impuesto cuando no se realice el pago total en los plazos señalados.

INICIO



**DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2021, DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS, ASÍ COMO LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, DIFERENTES A LOS CALIFICADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES. EL IMPUESTO DETERMINADO SE CANCELA EN DOS CUOTAS IGUALES.
(ART 1.6.1.13.2.12 DEL DUR 1625 DE 2016)**

Declaración y pago primera cuota impuesto de renta

Últimos dos dígitos NIT son	Vencimiento 2022
01 al 05	07 DE ABRIL
06 al 10	08 DE ABRIL
11 al 15	11 DE ABRIL
16 al 20	12 DE ABRIL
21 al 25	13 DE ABRIL
26 al 30	18 DE ABRIL
31 al 35	19 DE ABRIL
36 al 40	20 DE ABRIL
41 al 45	21 DE ABRIL
46 al 50	22 DE ABRIL

INICIO

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



**DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2021, DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS, ASÍ COMO LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, DIFERENTES A LOS CALIFICADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES. EL IMPUESTO DETERMINADO SE CANCELA EN DOS CUOTAS IGUALES.
(ART 1.6.1.13.2.12 DEL DUR 1625 DE 2016)**

**Declaración y pago primera cuota
impuesto de renta**

Últimos dos dígitos NIT son	Vencimiento 2022
51 al 55	25 DE ABRIL
56 al 60	26 DE ABRIL
61 al 65	27 DE ABRIL
66 al 70	28 DE ABRIL
71 al 75	29 DE ABRIL
76 al 80	02 DE MAYO
81 al 85	03 DE MAYO
86 al 90	04 DE MAYO
91 al 95	05 DE MAYO
96 al 00	06 DE MAYO

INICIO

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2021, DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS, ASÍ COMO LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, DIFERENTES A LOS CALIFICADOS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES. EL IMPUESTO SE CANCELA EN DOS CUOTAS IGUALES. (ART 1.6.1.13.2.12 DUR 1625 DE 2016)

**Pago impuesto de renta segunda
cuota**

Si el Último Dígito	Vencimiento 2022
1	08 DE JULIO
2	11 DE JULIO
3	12 DE JULIO
4	13 DE JULIO
5	14 DE JULIO
6	15 DE JULIO
7	18 DE JULIO
8	19 DE JULIO
9	21 DE JULIO
0	22 DE JULIO

INICIO

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2021, DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O ASIMILADAS, LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, Y DEMÁS ENTIDADES CALIFICADAS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES POR LA DIAN PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ART 562 DEL E.T. Y ART 1.6.1.13.2.11 DEL DUR 1625 DE 2016, PRESENTAN LA DECLARACIÓN EN EL FORMULARIO PRESCRITO EN EL MES DE ABRIL DE 2022 Y CANCELAN EL IMPUESTO EN TRES CUOTAS,ASÍ:

PAGO PRIMERA CUOTA IMPUESTO DE RENTA	
Último dos dígitos NIT	Vencimiento 2022
1	08 DE FEBRERO
2	09 DE FEBRERO
3	10 DE FEBRERO
4	11 DE FEBRERO
5	14 DE FEBRERO
6	15 DE FEBRERO
7	16 DE FEBRERO
8	17 DE FEBRERO
9	18 DE FEBRERO
0	21 DE FEBRERO

Nota: El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2020. Una vez liquidado el impuesto, el anticipo del impuesto de renta en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, de acuerdo con la cuota de pago así:

DISTRIBUCIÓN:
DECLARACIÓN Y PAGO
SEGUNDA CUOTA 50%
TERCERA CUOTA 50%

INICIO



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2021, DE LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O ASIMILADAS, LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL, Y DEMÁS ENTIDADES CALIFICADAS POR LA DIAN COMO GRANDES CONTRIBUYENTES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ART 562 DEL E.T. Y ART 1.6.1.13.2.11 DEL DUR 1625 DE 2016, PRESENTAN LA DECLARACIÓN EN EL FORMULARIO PRESCRITO EN EL MES DE ABRIL DE 2021 Y CANCELAN EL IMPUESTO EN TRES CUOTAS, ASÍ:

DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA		PAGO TERCERA CUOTA
SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	VENCIMIENTO 2022	VENCIMIENTO 2022
1	07 DE ABRIL	07 DE JUNIO
2	08 DE ABRIL	08 DE JUNIO
3	11 DE ABRIL	09 DE JUNIO
4	12 DE ABRIL	10 DE JUNIO
5	13 DE ABRIL	13 DE JUNIO
6	18 DE ABRIL	14 DE JUNIO
7	19 DE ABRIL	15 DE JUNIO
8	20 DE ABRIL	16 DE JUNIO
9	21 DE ABRIL	17 DE JUNIO
0	22 DE ABRIL	21 DE JUNIO

DISTRIBUCIÓN:
DECLARACIÓN Y PAGO
SEGUNDA CUOTA 50%
TERCERA CUOTA 50%

INICIO

No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2021 arroja un saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota del mes de febrero de 2022, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genera un saldo a pagar, caso en el cual deberá pagar los valores que correspondan por concepto de la respectiva cuota y los intereses de mora.



DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA AÑO GRAVABLE 2021 (ART 1.6.1. 13.2.2.28/29 DEL DUR 1625 DE 2016)

Declaración informativa		Documentación comprobatoria (Art 1.6.1.13.2.29. Numeral 1)	
Si el Último Dígito	Vencimiento 2022	Si el Último Dígito	Vencimiento 2022
1	07 DE SEPTIEMBRE	1	07 DE SEPTIEMBRE
2	08 DE SEPTIEMBRE	2	08 DE SEPTIEMBRE
3	09 DE SEPTIEMBRE	3	09 DE SEPTIEMBRE
4	12 DE SEPTIEMBRE	4	12 DE SEPTIEMBRE
5	13 DE SEPTIEMBRE	5	13 DE SEPTIEMBRE
6	14 DE SEPTIEMBRE	6	14 DE SEPTIEMBRE
7	15 DE SEPTIEMBRE	7	15 DE SEPTIEMBRE
8	16 DE SEPTIEMBRE	8	16 DE SEPTIEMBRE
9	19 DE SEPTIEMBRE	9	19 DE SEPTIEMBRE
0	20 DE SEPTIEMBRE	0	20 DE SEPTIEMBRE

INICIO

Los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, obligados a la aplicación de normas que regulan el régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior a 100.000 UVT (\$3.630.800.000) o cuyos ingresos brutos en el respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a 61.000 UVT (\$2.214.788.000) que celebren operaciones conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del E.T. En igual forma los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieren realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes, aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2020 o sus ingresos brutos en el mismo año, sean inferiores a los topes antes señalados.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



INFORME MAESTRO PARA CONTRIBUYENTES QUE CELEBREN OPERACIONES CON VINCULADOS Y QUE PERTENEZCAN A GRUPOS MULTINACIONALES CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2021 (ART 1.6.1.13.2.29. NUMERAL 2 DUR 1625/19)

Informe Maestro	
Si el Último Dígito	Vencimiento 2022
1	12 DE DICIEMBRE
2	13 DE DICIEMBRE
3	14 DE DICIEMBRE
4	15 DE DICIEMBRE
5	16 DE DICIEMBRE
6	19 DE DICIEMBRE
7	20 DE DICIEMBRE
8	21 DE DICIEMBRE
9	22 DE DICIEMBRE
0	23 DE DICIEMBRE

INICIO

Los contribuyentes que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del estatuto tributario o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes conforme con lo previsto en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario y que pertenezcan a grupos multinacionales, deberán presentar el Informe Maestro en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, y en las condiciones que esta determine, atendiendo al último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT, sin el dígito de verificación, teniendo en cuenta los plazos arriba citados.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



**INFORME PAÍS POR PAÍS PARA OBLIGADOS A DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA AÑO
GRAVABLE 2021 (ART 1.6.1. 13.2.29 NUMERAL 3 DEL DUR 1625 DE 2016)**

Informe País por País	
Si el Último Dígito	Vencimiento 2022
1-2	12 DE DICIEMBRE
3-4	13 DE DICIEMBRE
5-6	14 DE DICIEMBRE
7-8	15 DE DICIEMBRE
9-0	16 DE DICIEMBRE

INICIO

Los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, que se encuentren en alguno de los supuestos que se señalan en el numeral 2 del artículo 260-5 del Estatuto Tributario y su reglamento, deberán presentar el Informe País por País que contendrá información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo multinacional junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, y en las condiciones que ésta determine, atendiendo al último dígito del NIT del declarante que conste en el Registro Único Tributario-RUT, sin el dígito de verificación, teniendo en cuenta para tal efecto los plazos arriba citados.

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



*Personas naturales contribuyentes del impuesto de renta **No** obligadas a declarar por el año gravable 2021 (Artículo 1.6.1.13.2.7 DUR 1625/16).*

a) Los asalariados que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando con relación al año gravable 2021 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:

1. Patrimonio bruto 2021 no exceda de 4.500 UVT (\$163.386.000).
2. Que los ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT (\$50.831.000).
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT (\$50.831.000).
4. Que el valor total de las compras y consumos no supere las 1.400 UVT (\$50.831.000).
5. Que el valor total acumulado de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de 1.400 UVT (\$50.831.000).

INICIO



*Personas naturales y sucesiones ilíquidas **No** obligadas a presentar declaración de renta por el año gravable 2021:*

b) Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2021 cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Patrimonio bruto 2021 no exceda de 4.500 UVT (\$163.386.000).
2. Que ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT (\$50.831.000).
3. Que consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT (\$50.831.000).
4. Que el valor total de las compras y consumos no supere las 1.400 UVT (\$50.831.000).
5. Que el valor total acumulado de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de 1.400 UVT (\$50.831.000).

INICIO



Personas naturales extranjeras contribuyentes del impuesto de renta **No**
obligadas a declarar año 2021:

c) Las personas naturales extranjeras sin residencia o domicilio en el país cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente de que tratan los artículos 407 al 409 del Estatuto Tributario y dicha retención les hubiere sido practicada.

d) Personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación

INICIO

Importante: Para establecer la cuantía de los ingresos del numeral 2 de los literales a) y b) anteriores, deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia a la cédula a la que pertenezcan los ingresos.

En los ingresos laborales, no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte, conforme con la determinación cedular adoptada por el artículo 330 del Estatuto Tributario.

Las personas naturales que no cumplan los requisitos anteriores, deberán presentar declaración de renta y complementarios por el año 2021 en los plazos que se señalan a continuación:



Plazos para presentar declaraciones de renta y complementarios de personas naturales y sucesiones ilíquidas Año Gravable 2021. (Deben declarar por el sistema cédular en el formulario prescrito por la DIAN y cancelar el impuesto determinado en una sola cuota .Art 1.6.1.13.2.15 DUR 1625 de 2016). Vencen en las siguientes fechas:

Si los Últimos dos Dígitos son	Vencimiento 2022	Si los Últimos dos Dígitos son	Vencimiento 2022
01 y 02	09 DE AGOSTO	21 y 22	24 DE AGOSTO
03 y 04	10 DE AGOSTO	23 y 24	25 DE AGOSTO
05 y 06	11 DE AGOSTO	25 y 26	26 DE AGOSTO
07 y 08	12 DE AGOSTO	27 y 28	29 DE AGOSTO
09 y 10	16 DE AGOSTO	29 y 30	30 DE AGOSTO
11 y 12	17 DE AGOSTO	31 y 32	31 DE AGOSTO
13 y 14	18 DE AGOSTO	33 y 34	01 DE SEPTIEMBRE
15 y 16	19 DE AGOSTO	35 y 36	02 DE SEPTIEMBRE
17 y 18	22 DE AGOSTO	37 y 38	05 DE SEPTIEMBRE
19 y 20	23 DE AGOSTO	39 y 40	06 DE SEPTIEMBRE

INICIO

Nota: Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración en forma electrónica, dentro de los plazos antes señalados y el pago del impuesto y anticipo se hará en bancos y demás entidades autorizadas en el territorio nacional dentro del mismo plazo.



Plazos para presentar declaraciones de renta y complementarios de personas naturales y sucesiones ilíquidas Año Gravable 2021.(Deben declarar por el sistema cédular en el formulario prescrito por la DIAN y cancelar el impuesto determinado en una sola cuota. Artículo 1.6.1.13.2.15 DUR 1625 de 2016).Vencen en las siguientes fechas:

Si los Últimos dos Dígitos son	Vencimiento 2022	Si los Últimos dos Dígitos son	Vencimiento 2022
41 y 42	07 DE SEPTIEMBRE	61 y 62	21 DE SEPTIEMBRE
43 y 44	08 DE SEPTIEMBRE	63 y 64	22 DE SEPTIEMBRE
45 y 46	09 DE SEPTIEMBRE	65 y 66	23 DE SEPTIEMBRE
47 y 48	12 DE SEPTIEMBRE	67 y 68	26 DE SEPTIEMBRE
49 y 50	13 DE SEPTIEMBRE	69 y 70	27 DE SEPTIEMBRE
51 y 52	14 DE SEPTIEMBRE	71 y 72	28 DE SEPTIEMBRE
53 y 54	15 DE SEPTIEMBRE	73 y 74	29 DE SEPTIEMBRE
55 y 56	16 DE SEPTIEMBRE	75 y 76	30 DE SEPTIEMBRE
57 y 58	19 DE SEPTIEMBRE	77 y 78	03 DE OCTUBRE
59 y 60	20 DE SEPTIEMBRE	79 y 80	04 DE OCTUBRE

INICIO



Plazos para presentar declaraciones de renta y complementarios de personas naturales y sucesiones ilíquidas Año Gravable 2021. Deben declarar por el sistema cédular en el formulario prescrito por la DIAN y cancelar el impuesto determinado en una sola cuota. Artículo 1.6.1.13.2.15 DUR 1625 de 2016), vencen en las siguientes fechas:

Si los Últimos dos Dígitos son	Vencimiento 2022
81 y 82	05 DE OCTUBRE
83 y 84	06 DE OCTUBRE
85 y 86	07 DE OCTUBRE
87 y 88	10 DE OCTUBRE
89 y 90	11 DE OCTUBRE
91 y 92	12 DE OCTUBRE
93 y 94	13 DE OCTUBRE
95 y 96	14 DE OCTUBRE
97 y 98	18 DE OCTUBRE
99 y 00	19 DE OCTUBRE

INICIO



Plazos para presentar declaración anual de activos en el exterior por el año gravable 2022, activos poseídos al 1 de enero del mismo año. Art 43 de la Ley 1739 de 2014 . (Art 1.6.1.13.2.26 DUR 1625 de 2016).

GRANDES CONTRIBUYENTES, VENCE EN LA SIGUIENTES FECHAS:

Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022
1	07 DE ABRIL
2	08 DE ABRIL
3	11 DE ABRIL
4	12 DE ABRIL
5	13 DE ABRIL
6	18 DE ABRIL
7	19 DE ABRIL
8	20 DE ABRIL
9	21 DE ABRIL
0	22 DE ABRIL

INICIO

Nota: De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1.6.1.13.2.26, la obligación de presentar la declaración de activos poseídos en el exterior, solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos a 1 de enero de 2022, sea superior a (2000 UVT \$76.008.000 año 2022).

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



Plazos para presentar declaración anual de activos en el exterior por el año gravable 2022, activos poseídos al 1 de enero del mismo año. Art 43 de la Ley 1739 de 2014. (Art 1.6.1.13.2.26 DUR 1625 de 2016).

PERSONAS JURÍDICAS, VENCE EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022	Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022
01 al 05	07 DE ABRIL	51 al 55	25 DE ABRIL
06 al 10	08 DE ABRIL	56 al 60	26 DE ABRIL
11 al 15	11 DE ABRIL	61 al 65	27 DE ABRIL
16 al 20	12 DE ABRIL	66 al 70	28 DE ABRIL
21 al 25	13 DE ABRIL	71 al 75	29 DE ABRIL
26 al 30	18 DE ABRIL	76 al 80	02 DE MAYO
31 al 35	19 DE ABRIL	81 al 85	03 DE MAYO
36 al 40	20 DE ABRIL	86 al 90	04 DE MAYO
41 al 45	21 DE ABRIL	91 al 95	05 DE MAYO
46 al 50	22 DE ABRIL	96 al 00	06 DE MAYO

INICIO

Nota: De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1.6.1.13.2.26, la obligación de presentar la declaración de activos poseídos en el exterior, solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos a 1 de enero de 2022, sea superior a (2000 UVT \$76.008.000 año 2022).

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



Plazos para presentar declaración anual de activos en el exterior por el año gravable 2022, activos poseídos al 1 de enero del mismo año. Art 43 de la Ley 1739 de 2014. (Art 1.6.1.13.2.26 DUR 1625 de 2016).

PERSONAS NATURALES, VENCEN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022	Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022
01 y 02	09 DE AGOSTO	21 y 22	24 DE AGOSTO
03 y 04	10 DE AGOSTO	23 y 24	25 DE AGOSTO
05 y 06	11 DE AGOSTO	25 y 26	26 DE AGOSTO
07 y 08	12 DE AGOSTO	27 y 28	29 DE AGOSTO
09 y 10	16 DE AGOSTO	29 y 30	30 DE AGOSTO
11 y 12	17 DE AGOSTO	31 y 32	31 DE AGOSTO
13 y 14	18 DE AGOSTO	33 y 34	01 DE SEPTIEMBRE
15 y 16	19 DE AGOSTO	35 y 36	02 DE SEPTIEMBRE
17 y 18	22 DE AGOSTO	37 y 38	05 DE SEPTIEMBRE
19 y 20	23 DE AGOSTO	39 y 40	06 DE SEPTIEMBRE

INICIO

Nota: De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1.6.1.13.2.26, la obligación de presentar la declaración de activos poseídos en el exterior, solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos a 1 de enero de 2022, sea superior a (2000 UVT \$76.008.000 año 2022).

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



Plazos para presentar declaración anual de activos en el exterior por el año gravable 2022 poseídos al 1 de enero de l mismo año. Art 43 de la Ley 1739 de 2014 . (Art 1.6.1.13.2.26 DEL DUR 1625 de 2016).
PERSONAS NATURALES, VENCEN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022	Si el último dígito NIT es	Vencimiento 2022
41 y 42	07 DE SEPTIEMBRE	71 y 72	28 DE SEPTIEMBRE
43 y 44	08 DE SEPTIEMBRE	73 y 74	29 DE SEPTIEMBRE
45 y 46	09 DE SEPTIEMBRE	75 y 76	30 DE SEPTIEMBRE
47 y 48	12 DE SEPTIEMBRE	77 y 78	03 DE OCTUBRE
49 y 50	13 DE SEPTIEMBRE	79 y 80	04 DE OCTUBRE
51 y 52	14 DE SEPTIEMBRE	81 y 82	05 DE OCTUBRE
53 y 54	15 DE SEPTIEMBRE	83 y 84	06 DE OCTUBRE
55 y 56	16 DE SEPTIEMBRE	85 y 86	07 DE OCTUBRE
57 y 58	19 DE SEPTIEMBRE	87 y 88	10 DE OCTUBRE
59 y 60	20 DE SEPTIEMBRE	89 y 90	11 DE OCTUBRE
61 y 62	21 DE SEPTIEMBRE	91 y 92	12 DE OCTUBRE
63 y 64	22 DE SEPTIEMBRE	93 y 94	13 DE OCTUBRE
65 y 66	23 DE SEPTIEMBRE	95 y 96	14 DE OCTUBRE
67 y 68	26 DE SEPTIEMBRE	97 y 98	18 DE OCTUBRE
69 y 70	27 DE SEPTIEMBRE	99 y 00	19 DE OCTUBRE

INICIO

Nota: De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1.6.1.13.2.26, la obligación de presentar la declaración de activos poseídos en el exterior, solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos a 1 de enero de 2022, sea superior a (2000 UVT \$76.008.000 año 2022).

DECRETO 1778 DE DIC 20 DE 2021



Plazos para presentar la Información Exógena anual y anualmente con corte mensual correspondiente al año 2021, de los Grandes Contribuyentes, de los artículos 2 al 27,29,32 al 41 de la Resolución 090 de octubre 28 de 2020:

ÚLTIMO DÍGITO ES	Vencimiento 2022
1	26 de Abril
2	27 de Abril
3	28 de Abril
4	29 de Abril
5	02 de Mayo
6	03 de Mayo
7	04 de Mayo
8	05 de Mayo
9	06 de Mayo
0	09 de Mayo

Nota: Si en el momento de informar la persona o entidad es Gran Contribuyente, tendrá en cuenta los plazos establecidos en este cuadro.

RESOLUCIÓN DIAN 0090 DE OCTUBRE 28 DE 2020.

INICIO



Plazos para presentar la Información Exógena anual y anual de las Personas Jurídicas y Naturales, con corte mensual correspondiente al año 2021, de los artículos 2 al 27 ,29, 30 y 32 al 41 de la Resolución 090 del 28 de octubre de 2020.

Últimos dos Dígitos	Vencimiento 2022	Últimos dos Dígitos	Vencimiento 2022
01 a 05	10 de Mayo	51 a 55	24 de Mayo
06 a 10	11 de Mayo	56 a 60	25 de Mayo
11 a 15	12 de Mayo	61 a 65	26 de Mayo
16 a 20	13 de Mayo	66 a 70	27 de Mayo
21 a 25	16 de Mayo	71 a 75	31 de Mayo
26 a 30	17 de Mayo	76 a 80	01 de Junio
31 a 35	18 de Mayo	81 a 85	02 de Junio
36 a 40	19 de Mayo	86 a 90	03 de Junio
41 a 45	20 de Mayo	91 a 95	06 de Junio
46 a 50	23 de Mayo	96 a 00	07 de Junio

INICIO

Nota: Si en el momento de informar la entidad No es Gran Contribuyente, tendrá en cuenta los plazos establecidos en este cuadro.

RESOLUCIÓN DIAN 098 DE OCTUBRE 28 DE 2020



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2022
BOGOTÁ, D.C.**

PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON DESCUENTO 10%		PAGO SIN DESCUENTO: 17 DE JUNIO	
ÚLTIMA LETRA DEL CHIP	VENCIMIENTO 2022	Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario	
A-B-C-D-E	31 DE MARZO		
F-G-H-I-J	01 DE ABRIL		
K-L-M	04 DE ABRIL	Declaración inicial	30 de marzo
N-O-P	05 DE ABRIL	Pago cuota 1	13 de mayo
Q-R-S-	06 DE ABRIL	Pago cuota 2	08 de julio
T-U-V-W	07 DE ABRIL	Pago cuota 3	09 de septiembre
X-Y-Z	08 DE ABRIL	Pago cuota 4	11 de noviembre

INICIO

RESOLUCIÓN SHD 0650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



**IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES
AÑO 2022 BOGOTÁ, D.C.**

PAGO DE IMPUESTO CON DESCUENTO 10%

ÚLTIMO CARÁCTER DE LA PLACA DEL AUTOMOTOR	VENCIMIENTO 2022
0-1	29 DE ABRIL
2-3	02 DE MAYO
4-5	03 DE MAYO
6-7	04 DE MAYO
8-9	05 DE MAYO
A-Z	06 DE MAYO

PAGO SIN DESCUENTO: 24 DE JUNIO

INICIO

RESOLUCIÓN SHD 0650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS PARA LOS RESPONSABLES DEL RÉGIMEN COMÚN, CUYO IMPUESTO A CARGO (FU), CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE TODO EL AÑO 2021 EXCEDA DE 391 UVT (\$14.196.428) Y LOS AGENTES RETENEDORES DE ESTE TRIBUTO EN BOGOTÁ, D.C, DEBEN DECLARAR Y PAGAR BIMESTRALMENTE POR MEDIOS VIRTUALES EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

Último Dígito del NIT	Per. Enero-Feb 2022	Per. Marzo – Abril 2022	Per. Mayo – Junio 2022	Per. Julio–Agosto 2022	Per. Sept.– Oct 2022	Per. Nov– Dic 2022
	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2023
0-1	18 DE ABRIL	13 DE JUNIO	16 DE AGOSTO	18 DE OCTUBRE	12 DE DIC	20 DE FEB
2-3	19 DE ABRIL	14 DE JUNIO	17 DE AGOSTO	19 DE OCTUBRE	13 DE DIC	21 DE FEB
4-5	20 DE ABRIL	15 DE JUNIO	18 DE AGOSTO	20 DE OCTUBRE	14 DE DIC	22 DE FEB
6-7	21 DE ABRIL	16 DE JUNIO	19 DE AGOSTO	21 DE OCTUBRE	15 DE DIC	23 DE FEB
8-9	22 DE ABRIL	17 DE JUNIO	22 DE AGOSTO	24 DE OCTUBRE	16 DE DIC	24 DE FEB

INICIO

RESOLUCIÓN SHD 0650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE ESTE IMPUESTO, VENCEN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

Último Dígito del NIT	Per. Enero-Feb 2022	Per. Marzo – Abril 2022	Per. Mayo – Junio 2022	Per. Julio–Agosto 2022	Per. Sept.– Oct 2022	Per. Nov– Dic 2022
	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2022	VENCE 2023
0-1	14 DE MARZO	16 DE MAYO	18 DE JULIO	19 DE SEPT	21 DE NOV	23 DE ENERO
2-3	15 DE MARZO	17 DE MAYO	19 DE JULIO	20 DE SEPT	22 DE NOV	24 DE ENERO
4-5	16 DE MARZO	18 DE MAYO	21 DE JULIO	21 DE SEPT	23 DE NOV	25 DE ENERO
6-7	17 DE MARZO	19 DE MAYO	22 DE JULIO	22 DE SEPT	24 DE NOV	26 DE ENERO
8-9	18 DE MARZO	20 DE MAYO	25B DE JULIO	23 DE SEPT	25 DE NOV	27 DE ENERO

INICIO

RESOLUCIÓN SHD 0650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS ANUAL PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN COMÚN QUE POR EL AÑO 2021, EL IMPUESTO A CARGO NO EXCEDA DE 391UVT (\$14.196.428), VENCE EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

Último Dígito del NIT	INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS AÑO 2022
	VENCE 2023
0-1	20 DE FEBRERO
2-3	21 DE FEBRERO
4-5	22 DE FEBRERO
6-7	23 DE FEBRERO
8-9	24 DE FEBRERO

INICIO

NOTA: Los contribuyentes del régimen preferencial del impuesto de industria y comercio deberán presentar una declaración única por el año 2022, a más tardar el 27 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN SHD 0650 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



OTRAS OBLIGACIONES 2022

TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA LÍMITE
✓ Expedición de Certificados de Retención sobre pagos laborales, otros conceptos, impuesto de renta y gravamen a los movimientos financieros por el año gravable 2021. Art 1.6.1.13.2.40 del DUR 1625 de 2016.	Marzo 31 de 2022
✓ Certificado sobre el valor patrimonial de acciones y aportes y dividendos gravados y no gravados. Par 1 Art 1.6.1.13.2.40 del DUR 1625 de 2016.	15 días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
✓ El plazo para declarar y pagar el impuesto de normalización tributaria sobre activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero de 2022 del artículo 5 de la Ley 2155 de 2021, será hasta	Febrero 28 de 2022

INICIO